

RESOLUCIÓN NO. 021

13 DE FEBRERO DE 2026

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-001-2026"**

**EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO CULTURAL BACATÁ DE FUNZA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES CONFERIDAS ESPECIALMENTE POR LA LEY 80 DE 1993, DECRETO 1082 DE 2015, ACUERDO MUNICIPAL No. 022 DE 1999 Y,**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Centro Cultural Bacatá adelanto el proceso de selección para contratar el objeto correspondiente a: **"PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA ADECUADA PROTECCION, CUSTODIA Y SALVAGUARDA DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL CENTRO CULTURAL BACATA DEL MUNICIPIO DE FUNZA, EL EDIFICIO ESCUELA DE LAS ARTES Y DEMAS INSTALACIONES A SU CARGO"** para lo cual se anexaron los correspondientes Estudios, Documentos Previos y Anexo de Especificaciones Técnicas, los cuales junto con el Proyecto de Pliego de Condiciones fueron debidamente publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) para conocimiento de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la – Circular 001 de 2021, Expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - Obligatoriedad en el uso del SECOP II vigencia 2021 y demás normas concordantes vigentes.

Que teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de **Selección Abreviada** regulado por la ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 2º, la ley 1882 de 2018 y el **Capítulo 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA, Sección 1 – MODALIDADES DE SELECCIÓN, Subsección 2 – Selección Abreviada por contratación de menor cuantía** del Decreto 1082 de 2015.

Que, para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, en el cuestionario de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y en el documento anexo denominado Pliego de Condiciones se establecen los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el proceso de selección.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, así como también en la Circular 001 de 2021, expedida por la Agencia



SC-CER727459

## RESOLUCIÓN NO. 021

13 DE FEBRERO DE 2026

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-001-2026”

Nacional de Contratación Pública, los estudios, documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones de la Selección Abreviada de menor cuantía **No. I-SAMC-001-2026**, se publicaron el día **5 de febrero de 2026** a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII), con el propósito de suministrar a los oferentes, a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y aclaraciones tendientes a unificar criterios en el contenido de los Pliegos de Condiciones Definitivos, en la forma prevista en la plataforma del SECOPII en el periodo de tiempo estipulado en el cronograma del proceso.

Que El valor del contrato que con el presente proceso se justifica, para todos los efectos asciende hasta la suma **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$464.000.000) M/CTE**, incluidos impuestos, estampillas, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados como desplazamientos, seguridad social, alojamiento, transporte de mercancías, pólizas de seguros, y demás que sean aplicables, amparado en la disponibilidad presupuestal 2024000677 del 29 de enero de 2026.

Los proponentes deben tener en cuenta que el valor de la oferta NO puede ser superior al valor del presupuesto asignado en total, teniendo en cuenta que para los servicios de vigilancia y seguridad privada existen unas tarifas regladas determinadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, so pena de su rechazo.

#### Plazo de ejecución

El plazo del contrato será de **siete (7) meses y quince (15) días** contados a partir de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las pólizas y de la firma del acta de inicio

Se debe coordinar entre las partes un cronograma de ejecución de las actividades contenidas en el Pliego de Condiciones

Que, a partir de la publicación de los documentos previos, se surtió el plazo para que cualquier interesado pudiese presentar observaciones al mismo desde el **6 de febrero de 2026** y hasta el **12 de febrero de 2026**, término durante el cual se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron debidamente atendidas, resueltas y publicadas por la Entidad a través de la plataforma electrónica de contratación pública **SECOPII**.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la entidad ordenar mediante acto administrativo la apertura del proceso que se desarrolle a través de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

## RESOLUCIÓN NO. 021

13 DE FEBRERO DE 2026

### "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-001-2026"

Que, los Pliegos de Condiciones pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Que, de otra parte, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

*"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*

*Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales..."*

Que, conforme a lo anterior, se hace necesario designar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de la selección abreviada de menor cuantía electrónica No. SAMC-001-2026, el cual estará conformado por un número plural e impar de personas idóneas para la valoración de las ofertas.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Centro Cultural Bacatá de Funza debe convocar a las veedurías ciudadanas, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de los postulados que rigen la función administrativa, lo que conlleva al éxito del proceso contractual.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-001-2026, cuyo objeto es: **PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA ADECUADA PROTECCION, CUSTODIA Y SALVAGUARDA DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL CENTRO CULTURAL**



**RESOLUCIÓN NO. 021**

**13 DE FEBRERO DE 2026**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-001-2026”**

**BACATA DEL MUNICIPIO DE FUNZA, EL EDIFICIO ESCUELA DE LAS ARTES Y DEMAS INSTALACIONES A SU CARGO”**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con los Estudios y Documentos Previos se determina que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$464.000.000) M/CTE**, y demás impuestos en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Podrán participar en este proceso de contratación todas las Personas Naturales, Personas Jurídicas, Consorcios y Uniones Temporales, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato y que cumplan con la capacidad jurídica y los requisitos para participar señalados en el cuestionario de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI II) y en el documento anexo denominado Pliego de Condiciones, publicado por el Centro Cultural Bacatá.

**ARTÍCULO CUARTO:** Adelantar el presente proceso por la modalidad de PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA conforme a lo regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas aplicables.

**ARTÍCULO QUINTO:** Establecer el cronograma del presente proceso contractual así:

ACTIVIDAD	FECHA
PLAZO PARA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	18 DE FEBRERO DE 2026
REALIZACIÓN DE SORTEO	19 DE FEBRERO DE 2026 A LAS 10: 00 AM
PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE PRECALIFICADOS	19 DE FEBRERO DE 2026 A LAS 17: 00 HORAS
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO POR PARTE DE LOS POSIBLES OFERENTES.	19 DE FEBRERO DE 2026 A LAS 17: 00 HORAS
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	20 DE FEBRERO DE 2026 LAS 23:59 HORAS

RESOLUCIÓN NO. 021

13 DE FEBRERO DE 2026

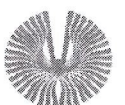
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-001-2026”

PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	20 DE FEBRERO DE 2026 A LAS 19:00 HORAS
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	24 DE FEBRERO DE 2026 A LAS 8:00 AM
VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS.	24 DE FEBRERO DE 2026
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	26 DE FEBRERO DE 2026 A LAS 23: 59 HORAS
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y TÉRMINO MÁXIMO PARA SUBSANAR.	3 DE MARZO DE 2026 A LAS 17: 00 HORAS
PUBLICACIÓN RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	4 DE MARZO DE 2026 A LAS 23:59 HORAS
PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTO	4 DE MARZO DE 2026
FIRMA DEL CONTRATO	5 DE MARZO DE 2026
ENTREGA DE LAS GARANTÍAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	5 DE MARZO DE 2026

**ARTÍCULO SEXTO:** Designar el Comité Asesor y Evaluador del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ELECTRONICA No. SAMC-001-2026, el cual estará integrado por: **Aspecto Técnico, Financiero y económico:** AMPARO FABIOLA MONTEZUMA SOLARTE, Subdirectora Administrativa y Financiera, **Aspecto Jurídico:** JUAN CARLOS GOMEZ GUTIERREZ, Asesor Jurídico Externo, Dicho comité será el responsable de realizar la evaluación de las propuestas y recomendar al Director General la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Convocar a las veedurías ciudadanas que tengan por objeto la vigilancia de la contratación estatal, con el propósito de que, con sujeción a la normatividad vigente, realicen el control social al presente proceso de selección.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del SECOPII [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.



SC-CER727459

RESOLUCIÓN NO. 021

13 DE FEBRERO DE 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA DAR APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. SAMC-001-2026”**

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y rige a partir de su expedición.

Dada en el Centro Cultural Bacatá de Funza a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).



**OSCAR AUGUSTO CHUNZA GÓMEZ**

DIRECTOR GENERAL CENTRO CULTURAL BACATÁ DE FUNZA

Elaboro: Laura Tatiana López Ahumada – Abogada Contratista   
Reviso: Juan Carlos Gómez Gutiérrez -Abogada Contratista 